

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 11 telefax 2833476

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

RADICADO 110014003066 2019 00485 00

REFERENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

DEMANDADO (A) LUIS ROBERTO MORENO por intermedio del curador ad-
litem.

En Bogotá a los quince (15) días de febrero de 2021, previa autorización de la secretaria, se notifica al abogado DAVID STEVEN SEMANATE GARZÓN C.C. 1.061.700.563 de Popayán (Cauca) y T.P. 219913 del CSJ., en calidad de CURADOR AD-LÍTEM del demandado LUIS ROBERTO MORENO, del contenido del auto del 03 de Mayo de 2019, mediante el cual SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, dentro del proceso EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA N° 110014030066 2019 00485 00 DE VÍCTOR HUGO RISCANEVO LEAL . Contra LUIS ROBERTO MORENO.

En consecuencia, se le hace entrega informal de copias tanto de la demanda como sus anexos; se le advierte que cuenta diez (10) días para que se pronuncie.

NOTA: Si la persona ya fue notificada mediante aviso judicial (correo electrónico), la anterior notificación personal no tendrá validez
Se notifica.

El (a) notificado (a)

Nombre:

DAVID SEMANATE GARZÓN

Firma:

C.C. No.1061700563

T.P. No. 219913

Dirección. CARRERA 72 B # 22 A 85. TORRE 3. APTO 1201

Teléfono. 3188804848

Correo electrónico. davidsemanategarzon@gmail.com

Quien notifica:

Bogotá, 1 de marzo del 2021

1 MAR 2021

Señores:

Juzgado Sesenta Y Seis Civil Municipal Transformado Transitoriamente En Juzgado 48 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Bogota D.C.

cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso Ejecutivo De Única Instancia N° 110014030066 2019 00485 00

DAVID SEMANATE GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía N°1.061.700.563 de Popayán, portador de la tarjeta profesional N° 219913 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de CURADOR AD-LÍTEM del demandado **LUIS ROBERTO MORENO**, dentro del término oportuno concedido por el numeral 1 del artículo 442 de la Ley 1564 del 2012, y habida cuenta que el numeral segundo de la disposición citada establece que cuando se trate de obligaciones contenidas en un acta de conciliación *“sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida”*, de manera atenta me permito señalar que con los documentos obrantes dentro del proceso, y al hacer el estudio de las fechas correspondientes, no estimo que se configure ninguna excepción de mérito y en tal virtud no alegaré ninguna de ellas.

Cordialmente,



DAVID SEMANATE GARZÓN
C.C 1.061.700.563 de Popayán
T.P 219913 C. S de la J.
Davidsemanategarzon@gmail.com
Celular: 3188804848

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

1. DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A), INFORMANDO DE

- 1. Se sube en tiempo llegó copia.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. venció el término del traslado del recurso de reposición
- 5. venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se
comparecieron en tiempo: SI NO
- 6. venció el término probatorio.
- 7. la relación del traslado de traslado, el (los) empleado(s)
no comparecieron oportunamente en tiempo SI NO
- 8. dando cumplimiento auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otra *Contestación de demanda dentro del término*

Fecha B.S. 18 MAR 2021

Secretario



53



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2019-00485-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **07 MAY 2021**

Teniendo en cuenta que los demandados **CARLOS FRANCISCO ACEVEDO BUITRAGO Y ANDREA MARISELLA GAMBOA MIRA**, fueron notificados por aviso y no propusieron ningún medio exceptivo.

De las excepciones de mérito que propuso la pasiva **LUIS ROBERTO MORENO** córrase traslado al ejecutante, por diez (10) días, artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

<p>JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE</p> <p>BOGOTA D.C SECRETARÍA</p> <p>Bogotá D.C. 10 MAY 2021 HORA 8 A.M.</p> <p>Por ESTADO N° 045 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria</p>

nrr